

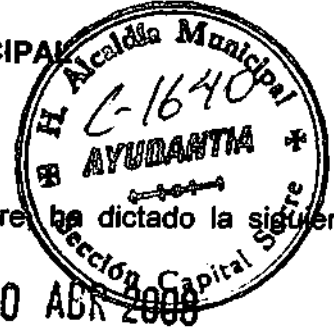


*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 175/08**

Sucre, 23 de Abril de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 1209, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 288/08 de 09 de abril de 2008, remitida por la Lic. Aydeé Nava Andrade, **Alcaldesa Municipal**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la reconsideración y posterior aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Prefectura del Departamento, para la **"Perforación de Pozo Barrio Pueblo Nuevo D-2"**.

Que, el H. Concejo Municipal mediante Resolución Municipal No 660/07 de 17 de octubre de 2007, **APROBO** en su art. 1 la suscripción del Contrato No. 223/07 para la ejecución del proyecto "Construcción Tanque de Agua Pueblo Nuevo D-2, asimismo se resolvió en su art. 3 que una vez cumplida la condición establecida y ejecutado el proyecto, se **AUTORIZO** a la máxima autoridad Ejecutiva Municipal, suscribir el convenio interinstitucional entre la H. Alcaldía Municipal, ELAPAS y la Junta Vecinal "PUEBLO NUEVO", que garantice el funcionamiento y la operación del **TANQUE DE AGUA**, a favor de los vecinos de este Barrio.

Que, habiéndose cumplida la condición, vale decir el Ejecutivo Municipal procedió a sanear el derecho propietario del lugar de emplazamiento del proyecto, procediendo a través de su Dirección Jurídica a la inscripción del derecho propietario, para lo cuál adjuntan la **Certificación de Inscripción** con Antecedente Dominial: 1011140000137, emitida por el Registro de Derechos Reales de nuestro Departamento.

Que, mediante nota S.A. D-2 CITE N° 185/08 de 10 de marzo de 2008, el Sr. Jhonny Velásquez P. **Sub Alcalde D-2** solicita la **INCORPORACIÓN** en la suscripción del convenio aprobado, a la **PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO**.

Que, el Gobierno Municipal, para poder abastecer la constante falta de agua en los diferentes sectores del Municipio de Sucre, ha presupuestado en su POA, la perforación de un pozo para la provisión continua de agua potable en el barrio Pueblo Nuevo, correspondiente al Municipio de Sucre.

Que, el Gobierno Municipal, por mandato de la Ley 1551 de Participación Popular, tiene a su cargo entre otros Art. 14°, inc. a) "administrar y controlar el equipamiento y mejoramiento de los bienes e inmuebles de propiedad del Gobierno Municipal; inc. b) "dotar el equipamiento mobiliario, material didáctico, insumos para un adecuado funcionamiento de la infraestructura y los servicios de salud, saneamiento básico", e inc. j) "dotar y construir nueva infraestructura en saneamiento básico".

Que, la Ley 1551 de Participación Popular reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las Comunidades Indígenas, Comunidades Campesinas y Juntas Vecinales, respectivamente, en la vida jurídica, política y económica del país, siendo derechos de las Juntas Vecinales de acuerdo a lo previsto por el Art. 7°, inc. a) el de "proponer, pedir, controlar y supervisar la realización de obras y la prestación de servicios públicos de acuerdo a las necesidades comunitarias en materia de saneamiento básico; concordante con lo establecido en el Art. 8°, inc. a) de "identificar, priorizar, participar y cooperar, en la ejecución y administración de obras para el bienestar colectivo".

Que, el Art. 5°-m) de la Ley de Descentralización Administrativa, dispone que los Prefectos Departamentales se encuentran facultados para suscribir convenios interinstitucionales.

Que, hasta septiembre de 2006 el Sistema de Financiamiento para la Perforación de Pozos se regia bajo la modalidad de participación de 60% a cargo de la Prefectura y 40% con cargo al Municipio de acuerdo a la Resolución N° 031/99 de 07 de julio de 1999 emitido por el Concejo Departamental. Con esta modalidad de financiamiento desde enero de 1999 hasta diciembre de 2005, del total de pozos perforados solo el 51% fueron implementados y se encontraban en producción, y más del 50% de las contrapartes de los municipios por concepto de perforación no habían sido canceladas.

Que, considerando este panorama complejo, la Unidad de Recursos Hídricos, Saneamiento Básico y Vivienda de la Prefectura de Chuquisaca, elaboró una propuesta para modificar dicha modalidad de



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
R.M. N° 175/08

financiamiento, considerando ya no solo el costo de perforación, sino los costos de perforación e implementación de pozos profundos; esta propuesta fue presentada para su aprobación ante el Consejo Departamental, instancia que emite la Resolución N° 080/06 autorizando al Ejecutivo Departamental a suscribir nuevos convenios para perforación e implementación de pozos con la siguiente modalidad:

- 100% del costo de perforación a cargo de la Prefectura de Chuquisaca.
- 100% del costo de implementación Tipo "B" a cargo del Municipio de Sucre.

Que, el citado Convenio tiene por objeto "LA PERFORACIÓN DE UN POZO, EN EL BARRIO PUEBLO NUEVO D-2, CON UNA PROFUNDIDAD APROXIMADA DE CINCUENTA METROS LINEALES, determinados en estudios de geofísica".

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, aportará un monto total como contraparte de Bs. 44.000, que deberá garantizar la implementación Tipo "B" con el presupuesto certificado que acredita que el proyecto se encuentra inscrito en el POA 2008.

Que, los montos asignados por las contrapartes, deberán ser exclusivamente empleadas en la ejecución del mencionado proyecto.

Que, las partes intervinientes asumen las responsabilidades siguientes:

DE LA PREFECTURA:

- a) Proveer equipo de perforación, así como la asistencia técnica necesaria, en el tiempo determinado de acuerdo a su cronograma de actividades.
- b) Una vez perforado el pozo, comunicar al Gobierno Municipal de Sucre, la existencia de acuíferos o caudal a obtenerse.
- c) Para el caso en que el caudal acuífero encontrado sea de las expectativas técnicas vigentes y a instancia de este, se procederá al entubado con tubería de 6" y construcción definitiva del pozo.
- d) Se deja establecido que el trabajo de la Prefectura, concluirá con el entubado y las respectivas pruebas de bombeo o del pozo y análisis de agua de los cuales será informado el Gobierno Municipal.

DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

- a) Asume el 100% de los gastos de implementación del pozo Tipo "B" (bomba sumergible, generador eléctrico o en su caso costos de conexión a la red eléctrica, caseta de operación, tanque de almacenamiento, por lo menos dos piletas públicas y accesorios de instalación necesarios).

Que, del manejo de fondos:

- a) El Gobierno Municipal, se compromete a cubrir todos los gastos de implementación Tipo "B", que asciende a la suma de Bs. 44.000,00.-, en un lapso de 60 días, manejando recursos propios del Municipio.
- b) Así mismo como institución pública, para la adquisición de los bienes presupuestados, se sujetará a lo establecido en los reglamentos y procedimientos de las Normas SABS, seleccionando proveedores, materiales, servicios de buena calidad y precio, dando preferencia a proveedores locales y nacionales en función de las metas del Proyecto.
- c) Para el seguimiento y control, sobre uso y destino de los recursos de financiamiento comprometidos por las instituciones participantes en el convenio, se organizará para el proyecto un fólder, conteniendo la documentación e instrucciones necesarias de respaldo, sobre el empleo de materiales de servicio.

Que, el Convenio de referencia tendrá una vigencia de SESENTA DÍAS CALENDARIO, a computarse a partir de la fecha de su suscripción, salvo casos de fuerza mayor, donde este tiempo podrá prolongarse de acuerdo a las condiciones de trabajo y otros, cuya situación debe ser plenamente justificada por la parte interesada.

Que, el Gobierno Municipal, para el cumplimiento de la contraparte tiene inscrito recursos en el POA de la presente gestión, acreditado mediante nota DIR. PLANIF. Carta N° 163/08 de 08 de abril de 2008.

Que, el Gobierno Municipal tiene como finalidades, según dispone la Ley 2028 de Municipalidades Art. 5° párrafo I, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, concordante con lo establecido en el Art. 8°, párrafo II, numeral 1) que señala el de "construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales".



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, en consideración a los antecedentes remitidos por el Ejecutivo Municipal, pidiendo la incorporación en el Convenio Interinstitucional de la Prefectura del Departamento, en razón de contar dicha institución con el equipo necesario para la perforación de pozos, se hace necesario reconsiderar y derogar el art. 3° de la Resolución Municipal No 660/07 de 17 de octubre de 2007, para viabilizar la ejecución del proyecto "Perforación de Pozo Barrio Pueblo Nuevo D-2".

Que, el H. Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, así como lo establece el art. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° DEROGAR** el art. 3° de la Resolución Municipal No 660/07 de 17 de octubre de 2007, por las consideraciones anotadas.
- Art.2° APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, para la ejecución del proyecto "PERFORACIÓN DE POZO BARRIO PUEBLO NUEVO D-2".
- Art.3° Remitir** una fotocopia de la referida documentación, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4° La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.




 Lic. Fidel Herrera Ressa Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL **SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**